



BASES SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO/A CULTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Técnico/a Cultura, a los efectos de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias del personal técnico de la Corporación, o sea necesario reforzar el servicio derivado de acumulación de trabajo o se den cualquiera de los demás supuestos recogidos en el Art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Características:

GRUPO: A2

NIVEL: 24

FUNCIONES A REALIZAR

Entre las tareas más significativas a realizar, pueden citarse las siguientes:

- Elaborar planes y programas anuales y trimestrales y la memoria de actividades del área
- Solicitar, gestionar y distribuir los bienes y servicios contratados
- Preparar, en su caso, el anteproyecto de presupuesto, así como su seguimiento, control y ejecución.
- Diseñar publicaciones, folletos, dípticos, montar exposiciones, notas de prensa y demás cauces divulgativos de las actividades que se prestan.
- Reunirse con artistas y con empresas culturales a fin de preparar programaciones.
- Gestionar subvenciones públicas o privadas de su área.
- Coordinar las actividades culturales desarrolladas.
- Supervisar y coordinar la gestión de centros municipales
- Asistencia y supervisión respecto a actividades y eventos fuera de la jornada habitual de trabajo y fines de semana.
- Representar administrativamente al Área de Cultura cuando así lo disponga la jefatura del servicio.



FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022
12:21:47

DOCUMENTO: 20221431587
Fecha: 16/02/2022
Hora: 12:21



- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, siguiendo las instrucciones de la presidencia.
- En materia de contratación, la elaboración de pliegos y propuesta de convenios, seguimiento de los mismos y dirección de ejecución de los que le fueren asignados.
- Elaboración y propuesta de reglamentos y ordenanzas, incluidas las relativas a tasas y/o precios públicos.
- Fomentar la cooperación cultural con organismos públicos y privados.
- Gestionar la utilización de las instalaciones públicas municipales para el cumplimiento de los fines del Área de Cultura.
- Supervisar las necesidades de mantenimiento y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- Realizar todas aquellas tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que fuera instruido

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de una diplomatura universitaria o título de grado correspondiente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221431587
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022		Fecha: 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022		Hora: 12:21
12:21:47		



- f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, en modelo normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación académica requerida.
- d) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Autobaremación del aspirante respecto de la fase de concurso y documentación justificativa de la misma.

4.2.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



CSV: 07E60015D82300F4H8M1A4I5V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015D82300F4H8M1A4I5V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221431587
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022		Fecha: 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022		Hora: 12:21
12:21:47		



El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos definitivos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.



FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022
12:21:47

DOCUMENTO: 20221431587
Fecha: 16/02/2022
Hora: 12:21



Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- Proceso Selectivo.-

FASE DE CONCURSO:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobarecados no serán contabilizados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015D82300F4H8M1A4I5V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221431587
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 16/02/2022	Fecha: 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 16/02/2022	Hora: 12:21
	12:21:47	

CSV: 07E60015D82300F4H8M1A4I5V7



A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia profesional: Puntuación máxima 2 puntos

- Por haber prestado servicios como Técnico/a en el ámbito cultural en cualquier Administración Pública: 0,10 ptos por cada mes

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo de prestación del servicio.

Formación específica: Puntuación máxima 2 puntos.

Por disponer de formación de postgrado tales como master, experto universitario o diploma de especialización en materia de gestión cultural o animación sociocultural: 2 puntos

FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO.- Teórico: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente formula:

A-(E/X-1): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.



FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022
12:21:47

DOCUMENTO: 20221431587
Fecha: 16/02/2022
Hora: 12:21



OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1.- El /a aspirante propuesto previamente a su nombramiento aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
- b) DNI.
- c) Tarjeta de la Seguridad Social.
- d) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden de acuerdo con lo recogido en la base primera de las presentes bases de selección siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018. Una vez que entre en vigor la presente bolsa de trabajo se entenderá extinguida cualquier bolsa de trabajo que existiera con anterioridad.

ANEXO TEMARIO

1. El concepto de cultura. Evolución histórica. La gestión de la cultura desde las instituciones públicas.
2. Las políticas culturales. Fundamentos. Valores. Las políticas culturales municipales.
3. Los sectores culturales. Características de los distintos sectores. La aportación de los distintos sectores al PIB.
4. El marco jurídico de la cultura. Legislación española en materia de cultura. La Ley de Espectáculos Públicos.
5. La gestión de la cultura en la Administración Local. Ayuntamientos y Diputaciones. Cooperación, asistencia técnica y económica.



CSV: 07E60015D82300F4H8M1A4I5V7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015D82300F4H8M1A4I5V7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022
12:21:47

DOCUMENTO: 20221431587
Fecha: 16/02/2022
Hora: 12:21



6. El/la gestor/a Cultural. Funciones. Capacidades. Ámbitos de actuación. Competencias.
7. Bases metodológicas de la gestión cultural. Planes programas y actividades de promoción y difusión cultural.
8. Los sectores de la cultura. Transversalidad. La cultura como factor de desarrollo.
9. Las industrias culturales y creativas. Sectores. Hábitos de consumo cultural en la sociedad española.
10. La planificación desde las políticas culturales municipales. La programación cultural municipal. Los agentes culturales. La sostenibilidad de la cultura local.
11. Análisis de la realidad sociocultural. Metodología para un diagnóstico del territorio cultural. Herramientas para el diagnóstico.
12. Diseño y gestión de proyectos culturales. Bases del proyecto. Objetivos y estrategias. Los destinatarios del proyecto. La producción de los recursos técnicos y humanos.
13. Los equipamientos culturales públicos. Tipologías. La gestión de los espacios. Los centros culturales de proximidad. Gestión directa, externalizada y participativa. Centros polivalentes.
14. La cultura en espacios públicos abiertos. Usos culturales de los espacios no culturales. Ventajas e inconvenientes.
15. La animación sociocultural. Orígenes y evolución. Conceptos. Metodologías. La acción cultural de la ciudadanía. Las asociaciones y colectivos culturales. El papel de la mediación cultural.
16. Gestión económica y financiera. Estructura del presupuesto de un programa cultural. La financiación de la cultura. Las inversiones públicas. Patrocinio y mecenazgo. Los programas culturales de carácter internacional. Los proyectos europeos en red. Gestión de programas culturales con financiación de la U.E.
17. Las industrias culturales y creativas. Empresas y profesionales. Las relaciones de las instituciones públicas con los creadores y las empresas culturales.
18. La protección del patrimonio. La Ley del patrimonio histórico-artístico de Andalucía.
19. Etnología y etnografía. Artes y costumbres populares. Identidad popular y patrimonio inmaterial. Programas específicos. Experiencias.
20. El turismo cultural. La atracción turística de la monumentalidad. El difícil equilibrio entre turismo y conservación del patrimonio.
21. Cultura y educación. La formación de los nuevos públicos. La didáctica cultural. Gestión cultural en el sector de las artes plásticas. La promoción de nuevos creadores. Exposiciones, concursos y certámenes de Andalucía.
22. La promoción y difusión del arte contemporáneo. Centros especializados.
23. Las exposiciones como medio de comunicación. La museografía. El comisariado.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221431587
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022		Fecha: 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022 12:21:47		Hora: 12:21



24. Diseño, gestión y montaje de exposiciones temporales.
25. Gestión cultural en el sector de las artes escénicas. La promoción del teatro.
26. La difusión de la música clásica. programas especializados. El flamenco. Orígenes y evolución, Centros especializados.
27. Gestión cultural en el sector de la lectura. Hábitos de consumo cultural. Programas de fomento de la lectura. La promoción de los/as autores.
28. Los derechos de autor y de comunicación pública. La ley de Propiedad intelectual. Las entidades de gestión de derechos.
29. La comunicación digital de la cultura. La web 2.0. La comunicación cultural a través de las redes sociales.
30. El marketing aplicado a la cultura. Productos y servicios culturales. Los públicos de la cultura. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales.
31. Transversalidad, proximidad y gobernanza. Modalidades.
32. La atención a la diversidad. La cooperación cultural. Experiencias
33. La cultura urbana. Los nuevos medios de expresión artística. Arte público.
34. Ciudades y organizaciones creativas. La Agenda 21 de la Cultura
35. La gestión de la calidad de los servicios culturales. Las cartas de servicios.
36. Circuitos y programas de difusión del Teatro, la danza y el circo.
37. Promoción y difusión del arte flamenco. Programaciones. Los festivales
38. Las bibliotecas. Los/as usuari@s. Experiencias de dinamización cultural en bibliotecas.
39. Promoción de nuevos creadores. Convocatorias de becas y ayudas a jóvenes artistas. La promoción de nuevas empresas creativas.
40. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

En Andújar firma y fecha electrónica

EL ALCALDE

Pedro Luis Rodríguez Sánchez



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221431587
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/02/2022		Fecha: 16/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/02/2022		Hora: 12:21
12:21:47		

